1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA	
	Nombre de quién lo elabora:	José Orlando Cruz		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		N/A	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☐	No ☒
3. No. de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2026-1126.**			
4. No. del Estudio Previo en NEÓN:	**EP-2026-1124**			
5. Objeto:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE SON DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL O LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DONADOS, EN COMODATO, ARRIENDO O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**Descripción y justificación de la necesidad** El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como entidad del orden nacional, tiene la misión de liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas orientadas a cerrar las brechas existentes en la garantía del derecho a la educación y en la prestación de un servicio educativo de calidad. Esta labor se enmarca en una atención integral que reconoce e integra la diferencia, los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsen el desarrollo integral de los individuos y de la sociedad.			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

Para el cumplimiento de esta misión, el MEN cuenta con una estructura organizacional compuesta por cuatro (4) grandes equipos de trabajo: el Despacho del Ministro, el Viceministerio de Educación Superior, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media y, como equipo transversal, la Secretaría General, esta última como instancia de apoyo a la gestión institucional.

En el marco de sus funciones, la Secretaría General alberga la Subdirección de Gestión Administrativa (SGA), dependencia responsable de adelantar las actividades relacionadas con el funcionamiento físico y logístico de la entidad. De conformidad con el artículo 42 del Decreto 2269 de 2023, le corresponde especialmente la función establecida en el numeral 5:

> *"Programar y coordinar la ejecución de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Educación Nacional, propendiendo por la optimización de los costos de mantenimiento."*

En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Administrativa administra el parque automotor al servicio de la entidad, el cual está conformado por dieciocho (18) vehículos, de los cuales trece (13) son de propiedad del MEN y cinco (5) han sido entregados en calidad de destinación provisional por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), en virtud de la Resolución No. 739 de 2024. Este parque automotor incluye automóviles, camionetas y motocicletas.

Tabla 1. Vehículos de propiedad del Ministerio de Educación Nacional

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CANT.	PLACA
AUTOMÓVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE	2010	1	OBH 969
CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON GL	2010	2	OBH 710
			2010		OBH 712
CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2014	2	OBI 517
			2014		ODS 950
AUTOMÓVIL	FORD	FIESTA	2014	2	ODS 818
			2014		ODS 820
CAMIONETA	FORD	ECOESPORT	2016	1	OJY 211
CAMIONETA	FORD	ECOESPORT	2017	2	OKZ 737
			2017		OKZ 738
CAMIONETA	JAC	S5	2018	1	OLN 049
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2014	2	AWS 77D
			2014		AWS 78D
Total, vehículos parque automotor – MEN				**13**	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Vehículos en Destinación Provisional al Ministerio de Educación Nacional (Resolución 739 de 2024 – SAE)

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CANT	PLACA
CAMIONETA	TOYOTA	COROLLA CROSS	2023	1	KQM 497
CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2022	1	LPN 609
CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2022	1	JVT 692
CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2023	1	LUK 550
CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2020	1	GTQ 296
Total, vehículos destinación provisional – SAE				**5**	

Fuente: Elaboración propia

Nota: La Tabla 1 presenta la composición actual de los vehículos de propiedad del MEN que se encuentran al servicio de la entidad. Al respecto, se precisa que, en sesión del 21 de agosto de 2025, el Comité de Bienes del MEN verificó el estado de varios automotores de propiedad de la entidad y recomendó su baja patrimonial, al evidenciarse su condición de inservibles. Esta decisión fue formalizada mediante la Resolución No. 019859 del 1 de octubre de 2025, *"Por la cual se ordena la destrucción de bienes muebles inservibles, clasificados como propiedad, planta y equipo del Ministerio de Educación Nacional"*. En virtud de lo anterior, fueron retirados cuatro (4) vehículos, por lo que el número de automotores de propiedad del MEN al servicio de la entidad pasó de diecisiete (17) a trece (13) unidades activas.

Estos medios de transporte cumplen funciones críticas en el apoyo a la gestión misional y administrativa de la entidad, en tanto permiten el desplazamiento del personal para el cumplimiento de actividades institucionales, la atención de visitas técnicas, la respuesta oportuna a requerimientos de los órganos de control y la distribución de correspondencia urgente, entre otras labores necesarias para el normal funcionamiento del MEN. Por su uso permanente y por la naturaleza de las actividades que soportan, estos automotores requieren intervenciones periódicas de mantenimiento que permitan reducir el riesgo de fallas, preservar su operatividad, garantizar condiciones adecuadas de seguridad y prolongar la vida útil de los bienes.

La asignación y utilización de estos vehículos se encuentra regulada por el Decreto 1068 de 2015. En particular, el artículo 2.8.4.6.7 establece que en las entidades públicas debe constituirse un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia competente en materia de transporte, cuya utilización debe atender de manera exclusiva y precisa necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones institucionales. Esta disposición evidencia que los automotores al servicio del MEN constituyen bienes de apoyo operativo para el cumplimiento de sus funciones, cuya administración y control corresponde a la entidad, lo que exige su conservación en adecuadas condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad.

Por lo anterior, la presente contratación se orienta a garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor al servicio del MEN, incluido el suministro de repuestos originales y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, con el propósito de realizar oportunamente las revisiones técnico-mecánicas exigidas por la normativa vigente, efectuar los mantenimientos rutinarios y correctivos a

que haya lugar, atender las intervenciones necesarias en sistemas esenciales del vehículo (tales como frenos, suspensión, dirección, batería, lubricación, alineación, filtros y llantas) y asegurar, en general, las condiciones de funcionalidad, seguridad y confiabilidad requeridas para su operación.

Lo anterior encuentra sustento, además, en lo previsto en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, así como en el artículo 50 del Código Nacional de Tránsito, disposiciones que imponen el deber de mantener los vehículos en adecuadas condiciones de seguridad, de funcionamiento mecánico y de control de emisiones contaminantes. En tal sentido, la necesidad contractual aquí descrita responde a la obligación de garantizar la conservación, seguridad y operación continua del parque automotor al servicio de la entidad, como presupuesto indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

Antecedentes contractuales en relación con la presente necesidad:

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, el MEN garantizó el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor mediante dos mecanismos contractuales, según la cobertura y las características de los vehículos a atender.

De una parte, el servicio para quince (15) vehículos se contrató a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, mediante la suscripción de siete (7) órdenes de compra, cuya ejecución se extendió hasta el 30 de noviembre de 2025.

Tabla 3. Órdenes de compra ejecutadas en 2024 - 2025 a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020

EVENTO	No. ORDEN DE COMPRA	VEHÍCULO			
		CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	VALOR
19512	139707 de 2024	1	Camioneta	Chevrolet Grand Vitara	$22.889.878,00
19513	140021 de 2024	3	Vehículos	Chevrolet Optra	$13.781.323,47
19515	139705 de 2024	3	Vehículos	Ford Fiesta	$82.157.613,98
19516	140003 de 2024	2	Camionetas	Hyundai Tucson	$54.161.789,00
19517	139704 de 2024	1	Camioneta	Toyota Prado	$77.865.371,00
19518	139431 de 2024	2	Motocicletas	Suzuki DR650	$13.167.241,00
19520	140004 de 2024	3	Vehículos	Ford Ecosport	$75.529.553,00

Total, vehículos con mantenimiento: 15
Fuente: Elaboración propia con base en las órdenes de compra suscritas por la entidad.

De otra parte, respecto de los vehículos que no se encontraban amparados por el citado Acuerdo Marco de Precios, en razón a sus características particulares, la Entidad acudió a la modalidad de mínima cuantía. En ese marco, inicialmente se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.4358604, derivado del proceso IP-MEN-16-2022, con MULTISERVICIOS LAMH S.A.S., cuya ejecución cubrió la vigencia 2023-2024.

Posteriormente, para atender la continuidad de esta necesidad, el MEN adelantó en 2025 el proceso de mínima cuantía IP-MEN-12-2025, del cual se

derivó el Contrato No. CO1.PCCNTR.8462661, con el propósito de cubrir el mantenimiento de siete (7) vehículos hasta el 31 de diciembre de 2025. Dichos vehículos correspondían a dos (2) de propiedad del MEN y cinco (5) entregados en calidad de destinación provisional por la SAE.

Tabla 4. Vehículos atendidos mediante proceso de mínima cuantía en la vigencia 2025

a) Vehículos de propiedad del MEN

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	BLINDAJE
OLN049	JAC	S5	2018	1999	GRIS	CAMIONETA	WAGON	NO
OBI517	TOYOTA	PRADO	2014	3956	GRIS PLATA	CAMIONETA	WAGON	SI

Fuente: Elaboración propia

b) Vehículos en destinación provisional por la SAE

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	BLINDAJE
KQM497	TOYOTA	COROLLA CROSS	2023	1798	BLANCO PERLA METALIZADO	CAMIONETA	WAGON	NO
LPN609	TOYOTA	FORTUNER	2022	2393	BLANCO PERLADO	CAMIONETA	WAGON	NO
JVT692	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2022	2999	MULTICOLOR	CAMIONETA	WAGON	SI
LUK550	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2023	2999	BLANCO POLAR	CAMIONETA	WAGON	NO
GTQ296	TOYOTA	PRADO	2020	2982	BLANCO PERLADO	CAMPERO	WAGON	SI

Fuente: Elaboración propia

No obstante, se precisa que los instrumentos contractuales previamente utilizados para atender esta necesidad ya finalizaron. En efecto, las siete (7) órdenes de compra suscritas en la vigencia 2024 a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 tuvieron ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, y el proceso de mínima cuantía adelantado para los vehículos no amparados bajo dicho instrumento permitió su cobertura únicamente hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, a la fecha el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con un instrumento contractual vigente que ampare la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, ni el suministro de repuestos y demás elementos requeridos para su adecuada operación. Aunado a ello, una vez verificada la información disponible en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se constató que para la vigencia 2026 no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, incluido el suministro de autopartes y la mano de obra.

Ahora bien, frente a la diferencia entre el número de vehículos históricamente cubiertos mediante los antecedentes contractuales y el universo actual que requiere atención, se precisa que dicha variación obedece a cambios en la composición del parque automotor de la entidad. En particular, tal como se indicó en la nota incorporada a la Tabla 1, mediante la Resolución No. 019859 del 1 de octubre de 2025 se ordenó la destrucción de bienes muebles

inservibles, entre ellos cuatro (4) vehículos de propiedad del MEN, razón por la cual el número de automotores de propiedad de la entidad al servicio del Ministerio pasó de diecisiete (17) a trece (13) unidades activas.

Por consiguiente, para atender la necesidad actual de la entidad, resulta necesario identificar de manera expresa los vehículos que requieren cobertura contractual mediante la presente contratación, diferenciando aquellos de propiedad del MEN de los que se encuentran al servicio de la entidad en calidad de destinación provisional por la SAE, para un total de dieciocho (18) vehículos.

Tabla 5. Vehículos que requieren atención contractual mediante la presente contratación

a) Vehículos de propiedad del MEN

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	BLINDAJE
OLN049	JAC	S5	2018	1999	GRIS	CAMIONETA	WAGON	NO
OBI517	TOYOTA	PRADO	2014	3956	GRIS PLATA	CAMIONETA	WAGON	SI
OBH969	CHEVROLET	OPTRA	2010	1800	GRIS	AUTOMÓVIL	SEDAN	NO
OBH710	HYUNDAI	TUCSON	2010	1975	PLATEADO METAL	CAMIONETA	WAGON	NO
OBH712	HYUNDAI	TUCSON	2010	1975	PLATEADO METAL	CAMIONETA	WAGON	NO
ODS818	FORD	FIESTA	2014	1597	GRIS NOCTURNO	AUTOMÓVIL	SEDAN	NO
ODS820	FORD	FIESTA	2014	1597	GRIS NOCTURNO	AUTOMÓVIL	SEDAN	NO
ODS950	TOYOTA	PRADO	2014	3956	PLATA METÁLICO	CAMIONETA	WAGON	NO
OJY211	FORD	ECOSPORT	2016	1999	NEGRO ÉBANO	CAMIONETA	WAGON	NO
OKZ737	FORD	ECOSPORT	2017	1999	NEGRO ÉBANO	CAMIONETA	WAGON	NO
OKZ738	FORD	ECOSPORT	2017	1999	NEGRO ÉBANO	CAMIONETA	WAGON	NO
AWS78D	SUZUKI	DR	2014	650	NEGRO BLANCO	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	NO
AWS77D	SUZUKI	DR	2014	650	NEGRO BLANCO	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	NO

b) Vehículos en destinación provisional por la SAE

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	CLASE	TIPO DE CARROCERÍA	BLINDAJE
JVT692	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2022	2999	MULTICOLOR	CAMIONETA	WAGON	SI
LUK550	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	2023	2999	BLANCO POLAR	CAMIONETA	WAGON	NO
GTQ296	TOYOTA	PRADO	2020	2982	BLANCO PERLADO	CAMPERO	WAGON	SI
KQM497	TOYOTA	COROLLA CROSS	2023	1798	BLANCO PERLA METALIZADO	CAMIONETA	WAGON	NO
LPN609	TOYOTA	FORTUNER	2022	2393	BLANCO PERLADO	CAMIONETA	WAGON	NO

Total, vehículos que requieren atención contractual: 18
Fuente: Elaboración propia.

	De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ■ NO APLICA ☐ **Justificación:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el 15 de abril de 2026 se verificó la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, constatándose que para la vigencia 2026 no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, incluido el suministro de autopartes y la mano de obra. En consecuencia, el objeto de la presente contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco de Precios vigente.
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	El alcance del objeto comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos originales, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, para dieciocho (18) vehículos del parque automotor al servicio del Ministerio de Educación Nacional, esto es, tanto los de propiedad de la entidad como aquellos que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en calidad de destinación provisional por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades: 1. **Mantenimiento preventivo programado:** Realización de las rutinas de mantenimiento conforme a las especificaciones técnicas y frecuencias previstas en los manuales del fabricante de cada vehículo, incluyendo, entre otras actividades, cambio de aceite de motor y filtros, revisión y ajuste del sistema de frenos, alineación y balanceo, cambio de aceite de transmisión cuando aplique, sincronización, revisión del kit de repartición, alistamiento para revisión técnico-mecánica, enjuague, lavado general, lavado de motor y lavado de tapicería. 2. **Mantenimiento correctivo:** Ejecución de las intervenciones requeridas como consecuencia del desgaste natural de los componentes o de fallas no detectables mediante las rutinas ordinarias de mantenimiento preventivo, lo cual incluye diagnóstico técnico, inspección mecánica y electrónica y reemplazo de partes o componentes averiados, tales como sensores, módulos electrónicos, elementos de suspensión, sistema de frenos ABS, dirección, sistema de escape, batería, sistema de climatización, entre otros. 3. **Suministro de repuestos:** Provisión de repuestos originales, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, con garantía, trazabilidad y respaldo del fabricante o del representante autorizado de la marca, según corresponda, requeridos para la adecuada ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos. La entrega de dichos repuestos deberá efectuarse dentro de los plazos definidos contractualmente, de acuerdo con la disponibilidad del mercado y la naturaleza del bien requerido.

	4. Gestión ambiental: Cumplir las obligaciones ambientales aplicables a la ejecución del contrato, especialmente las relacionadas con la gestión integral de residuos peligrosos y especiales, así como lo relacionado con el cumplimiento normativo sobre emisiones y vertimientos que se generen con ocasión a la ejecución contractual. El contratista deberá cumplir con los lineamientos técnicos y ambientales descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de los documentos del proceso.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es previa suscripción del acta de inicio, aprobación de garantías exigidas y expedición del registro presupuestal.
9. Lugar de Ejecución contractual:	***En la ciudad de Bogotá D.C.***
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	El servicio por contratar se encuentra identificado y codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas: **78181507**-**Mantenimiento y reparación de automóviles y camiones ligeros.** **SEGMENTO:** **78000000** Servicios de Transporte, Almacenaje y correo. **FAMILIA:** **78180000** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes **CLASE:** **78181500** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos **PRODUCTO:** **78181507** Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
11. Tipo de contrato:	***Prestación de Servicios.***
12. Modalidad de selección:	**Mínima Cuantía.** A partir de la cuantía del proceso y el objeto a contratar se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023 que modifica el Decreto 1082 de 2015. Al respecto, el Decreto 142 de 2023 establece: *"(…)* ***Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:* *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.* *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.* *3. Las condiciones técnicas exigidas.* *4. El valor estimado del contrato y su justificación.* *5. El plazo de ejecución del contrato.* *6. El certificado de disponibilidad presupuesta que respalda la contratación.*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto".*

Y el Decreto 1860 de 2021 estableció frente al procedimiento de mínima cuantía lo siguiente:

ARTÍCULO 2. *Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta*

	no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* 7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* 8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* 9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (…)"*
13. Valor estimado del contrato:	El valor estimado del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($169.779.583**) incluido IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, costos y gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual a total satisfacción del contratante. El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el menor valor ofertado por el proponente adjudicatario respecto del componente de mantenimientos preventivos no disminuirá el valor total del presupuesto oficial, sino que permitirá optimizar la distribución interna de los recursos disponibles, de manera que los ahorros generados en dicho componente sean destinados a fortalecer la bolsa prevista para mantenimientos correctivos. Por tanto, la reasignación de los ahorros obtenidos en mantenimientos preventivos permitirá contar con una mayor disponibilidad presupuestal para atender oportunamente las necesidades correctivas del parque automotor durante el plazo de ejecución contractual. **METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO** Para la determinación del presupuesto estimado se adelantó, en primera medida, una gestión de consulta directa de precios a través de la solicitud publicada en SECOP II bajo la referencia **COTIZACIÓN MEN-SGA-04-2026**, así como mediante el envío de correos electrónicos a diecinueve (19) proveedores del sector; sin embargo, no se recibieron cotizaciones que

	permitieran estructurar el valor del proceso a partir de esta fuente primaria de información. Ante la ausencia de respuesta por parte del mercado, se procedió a realizar una revisión de fuentes secundarias, mediante la consulta de páginas web especializadas y referencias comerciales disponibles en internet. No obstante, dicha búsqueda no arrojó información suficiente, completa ni comparable respecto de los valores asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto de análisis, en la medida en que los precios publicados no permitían identificar de manera integral los costos por intervalos de mantenimiento, mano de obra, repuestos, insumos y demás componentes requeridos para estructurar técnicamente el presupuesto. En consecuencia, y con el fin de contar con una base objetiva, verificable y técnicamente comparable, se acudió a una fuente terciaria de información, consistente en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios vigente al 2 de febrero de 2026, denominado "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes", específicamente al documento Anexo 4 – Intervalos de Mantenimiento. La utilización de dicho catálogo resulta técnicamente procedente, por cuanto corresponde a una fuente estructurada por Colombia Compra Eficiente, construida con base en condiciones de mercado previamente analizadas dentro de un instrumento de agregación de demanda, y contiene valores discriminados por intervalos de mantenimiento. Esto permite establecer una referencia objetiva para estimar los costos del servicio requerido, especialmente frente a la ausencia de cotizaciones directas y de información secundaria completa que permitiera efectuar una comparación homogénea de precios. Ahora bien, es importante precisar que el catálogo del Acuerdo Marco de Precios fue utilizado únicamente respecto de aquellos vehículos cuyas marcas, referencias y condiciones técnicas permitían efectuar una aproximación razonable a partir de los intervalos de mantenimiento allí previstos. En tal sentido, dicha fuente no fue aplicada de manera general e indiscriminada a la totalidad del parque automotor objeto de análisis, toda vez que algunos vehículos no se encontraban cobijados por las marcas o referencias incluidas en el instrumento de agregación de demanda, o presentan características técnicas especiales que impiden su comparación directa con los vehículos allí relacionados. En particular, para aquellos vehículos que, por su marca, referencia, o condición especial —como ocurre con los vehículos blindados— no resultaban plenamente comparables con los valores contenidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, se acudió a información histórica disponible en la Entidad, relacionada con mantenimientos previamente ejecutados, valores efectivamente causados y necesidades recurrentes de intervención. Esta información histórica fue utilizada como fuente secundaria de referencia para estimar el presupuesto asociado a dichos vehículos, en tanto permite aproximarse de manera más realista a sus costos de mantenimiento, considerando sus particularidades técnicas, operativas y de disponibilidad de repuestos.

	De esta manera, la metodología aplicada no se limitó a una única fuente de información, sino que combinó criterios de razonabilidad técnica y trazabilidad económica. Por una parte, se empleó el catálogo del Acuerdo Marco de Precios como fuente terciaria para los vehículos técnicamente comparables con dicho instrumento; y, por otra, se acudió a información histórica de la Entidad como fuente secundaria para aquellos vehículos que, por sus condiciones particulares, no podían ser presupuestados adecuadamente con base en el referido catálogo. Adicionalmente, teniendo en cuenta que los valores contenidos en el Anexo – Intervalos de Mantenimiento correspondían a la vigencia anterior, estos fueron actualizados a precios de la vigencia 2026 mediante la aplicación del incremento del Índice de Precios al Consumidor – IPC del 5,10%, con el fin de traer dichos valores a condiciones económicas actuales y reflejar la variación general de precios aplicable para efectos de la estimación presupuestal. En ese sentido, la aplicación del IPC permitió conservar la trazabilidad de la fuente utilizada, actualizar los valores de referencia del catálogo y obtener una base económica razonable para la estructuración del presupuesto oficial, sin alterar la metodología ni la composición técnica de los intervalos de mantenimiento considerados en el Acuerdo Marco de Precios. Así las cosas, la estimación presupuestal se estructuró con fundamento en una metodología gradual, razonable y diferenciada de consulta de mercado: primero, mediante la búsqueda de cotizaciones directas como fuente primaria; segundo, a través de la revisión de información disponible en internet y de información histórica de la Entidad como fuente secundaria; y, finalmente, ante la falta de información suficiente, completa y comparable para ciertos vehículos, mediante el uso de una fuente terciaria idónea, objetiva y verificable, correspondiente al catálogo del Acuerdo Marco de Precios aplicable, debidamente actualizado a la vigencia 2026 mediante el incremento del IPC. El presupuesto se estructuró en dos componentes: 1. **Mantenimientos preventivos:** estimados en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($55.975.334)**, valor calculado para cubrir los mantenimientos preventivos requeridos por los vehículos objeto del proceso, considerando actividades periódicas y necesarias para conservar su adecuada operación, tales como cambio de aceite, cambio de filtros, revisión y/o cambio de pastillas, alineación y balanceo, sincronización, revisión técnico-mecánica, servicios de lavado y demás intervenciones preventivas asociadas a los intervalos de mantenimiento aplicables a cada vehículo. 2. **Mantenimientos correctivos (bolsa de monto agotable):** estimados en **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE M/CTE ($113.804.249)**, definidos como una bolsa de recursos de monto agotable, calculada a partir de un listado de repuestos potencialmente requeridos para cada

vehículo, considerando marca, modelo, kilometraje y probabilidad de falla.

El monto de los repuestos listados en el mantenimiento correctivo es un presupuesto estimado, no una obligación de compra. Sirve para establecer un valor máximo para los mantenimientos correctivos que se requieran.

El valor final se los servicios y repuestos de mantenimiento correctivo se determinarán con las cotizaciones específicas de los repuestos que se usen y aprueben por el supervisor del contrato.

La "bolsa de monto agotable " del presupuesto se consumirá a medida que se facturen los repuestos utilizados.

RESUMEN PRESUPUESTO DEL CONTRATO

TIPO DE MANTENIMIENTO	PRESUPUESTO
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	$ 55.975.334
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (BOLSA DE REPUESTOS – MONTO AGOTABLE)	$ 113.804.249
TOTAL	**$ 169.779.583**

Con fundamento en la metodología aplicada y en los valores de referencia obtenidos, se determinó que el presupuesto estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($169.779.583)**. Dicho monto se considera suficiente y razonable para atender los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por el parque automotor del Ministerio de Educación Nacional, objeto del presente contrato, durante el plazo de ejecución previsto, conforme a las necesidades técnicas identificadas y a las fuentes de información empleadas para la estimación presupuestal.

VALORES TECHO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el estudio de mercado, para el proceso de selección se establecen los siguientes precios techo por cada componente del servicio y tipologia:

1. **Componente de mantenimiento preventivo**

#	MANTENIMIENTO	PRESUPUESTO TECHO
1	CAMBIO ACEITE MOTOR	$ 12.220.560
2	CAMBIO DE PASTILLAS	$ 10.463.189
3	ALINEACIÓN Y BALANCEO	$ 1.562.626
4	SINCRONIZACIÓN	$ 1.884.223
5	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	$ 3.030.000

6	ENJUAGE	$ 16.809.216
7	LAVADO GENERAL	$ 2.101.152
8	LAVADO MOTOR	$ 3.702.048
9	LAVADO DETAPICERÍA	$ 4.202.320
TOTAL		**$ 55.975.334**

Nota 1: El oferente debe diligenciar la oferta economica formato excel detallando los valores unitarios de cada servicio y por cada vehiculo, sin exceder los valores techo por cada tipologia de servicio descritos en la tabla anterior, igualmente debe diligeciar la lista de precios de secop II en el item 1 totalizando el valor de su oferta para este componente.
Nota 2: El presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Ministerio de Educación Nacional.

Para efectos de determinar la oferta adjudicataria, la evaluación económica recaerá sobre el menor valor ofrecido por los proponentes respecto del componente de mantenimiento preventivo.

En consecuencia, será seleccionada la oferta que presente el menor valor en dicho componente, siempre que el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y demás condiciones exigidas en la invitación pública y sus anexos.

En ese sentido, el mayor descuento ofertado no modifica el valor total del presupuesto oficial a adjudicar, sino que constituye el criterio económico de comparación entre las ofertas, permitiendo identificar la propuesta más favorable para la Entidad, en la medida en que optimiza los recursos disponibles para la atención de los mantenimientos requeridos durante la ejecución contractual.

2. **Componente de mantenimientos correctivos (bolsa de repuestos – monto agotable) :**

TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	PRESUPUESTO
AUTOMOVIL -CHEVROLET / OPTRA - 2010	OBH969	$ 5.259.103
AUTOMOVIL - FORD / FIESTA - 2014	ODS818	$ 8.147.502
AUTOMOVIL - FORD / FIESTA - 2015	ODS820	$ 8.147.502
CAMIONETA - FORD / ECOSPORT -2016	OJY211	$ 6.934.380
CAMIONETA - FORD / ECOSPORT -2017	OKZ737	$ 6.934.380
CAMIONETA - FORD / ECOSPORT -2017	OKZ738	$ 6.934.380
CAMIONETA HYUNDAY TUCSON GL - 2010	OBH710	$ 3.245.334
CAMIONETA HYUNDAY TUCSON GL - 2011	OBH712	$ 3.245.334
CAMPERO-TOYOTA / PRADO-2014	OBI517	$ 9.969.594
CAMPERO-TOYOTA / PRADO-2014	ODS950	$ 4.559.202
CAMPERO - TOYOTA / PRADO - 2020	GTQ296	$ 4.559.202
CAMPERO - TOYOTA / FORTUNER - 2021	LPN609	$ 4.559.202
CAMIONETA - TOYOTA / COROLLA CROSS - 2023	KQM497	$ 3.913.846
CAMIONETA-JAC / S5-2018	OLN049	$ 4.679.181
CAMIONETA MERCEDES BENZ - 2023 - GASO ELEC	LUK550	$ 9.158.576

	CAMIONETA MERCEDES BENZ BLINDADA - 2022 - GASO ELEC	JVT692	$ 9.687.229	
	MOTOCICLETA SUZUKI /DR 650 / 2014	AWS78D	$ 6.935.151	
	MOTOCICLETA SUZUKI /DR 650 / 2015	AWS77D	$ 6.935.151	
	TOTAL, BOLSA DE REPUESTOS		**$ 113.804.249**	

Para este componente no se establece un valor techo, el oferente debe aceptar en su oferta **el mismo valor establecido por la entidad para dicha bolsa de monto agotable por valor total de $113.804.249**; valor que se irá consumiendo a medida que se hayan ejecutado efectivamente los servicios realmente necesarios y que hayan sido autorizados previamiente por el supervisor del contrato segun el procedimiiento determinado para tal fin.

El oferente debe aceptar y diligeciar este mismo valor por concepto de **mantenimientos correctivos (bolsa de monto agotable) e incluirlo en oferta ecónomica formato excel y en la lista de precios de Secop II en el item 2.**

Se adjunta documento de análisis del sector que contiene los detalles de la estimación del presupuesto a precios de mercado, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie $xxx Recursos en dinero $xxx
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No.	110 426	Fecha: 2026-03-25	**El valor del CDP asciende a $170.000.000, de los cuales se utilizará un monto hasta por $169.779.583.**
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar **N.A.**	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**
			N/A	N/A
	No. Aprobación	N/A	N/A	N/A
			N/A	N/A
			N/A	N/A

17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección:
Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente **con el precio más bajo total en su oferta**, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	**PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLCIA**	**Cumple/No cumple**
3..	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
4	PROPUESTA ECONOMICA – MENOR PRECIO OFERTADO	Verificación consistencia propuesta económica

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con las condiciones requeridas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y artículo **2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.**

Serán requisitos habilitantes:

• La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
• La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
• La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
• No se verificará la capacidad financiera del proponente.
• Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

TAMBIÉN SERÁ HABILITANTE la verificación de situación de control del Decreto No. 1600 de 2024.

1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar de la invitación pública las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las

propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos en la invitación pública del proceso de selección.

DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO-ACEPTACIÓN DE OFERTA (PROPONENTE ADJUDICATARIO).

Para el registro de la orden de aceptación de la oferta, en el evento de ser seleccionado, aportar los siguientes documentos:

- Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes de este, conforme a lo convenido por ellos).
- Formato único hoja de vida persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso. Ley 190 de 1995.
- Registro Único Tributario – RUT (en el caso de consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, se debe allegar el RUT a nombre de esta última)

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

2. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes en éste proceso de selección**, en el término **máximo de UN (1) día HABIL después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas**, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones, el siguiente día hábil al cierre de presentación de ofertas. ***Lo anterior, en el término máximo indicado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.***

3. CAPACIDAD TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y en el evento de cumplir con la totalidad de ellos a la aceptación de su oferta. Frente a la capacidad técnica se verificará lo siguiente:

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido.

ÍTEM	Exigencia
A	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
B	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS
C	INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TALLER

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

I. Proponente Singular (Persona Natural o Jurídica)

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **cuatro (4)** certificaciones de contratos, suscritos y ejecutados a satisfacción previo al cierre del presente proceso de selección, con personas públicas o privadas.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance corresponda al:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS

Las certificaciones deberán acreditar la ejecución de al menos una de las siguientes actividades:

a) Mantenimiento preventivo de vehículos;
b) Mantenimiento correctivo de vehículos;
c) Suministro e instalación de repuestos para vehículos;
d) Reparación de sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, dirección, motor o transmisión de vehículos.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual corresponde a un valor total de $169.779.583, equivalente a 96,97 SMMLV. Para efectos de dicha sumatoria, se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos certificados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados conforme al SMMLV vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

II. Proponente Plural (consorcio o unión temporal)

Cuando el proponente sea plural, esto es, consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno o varios de sus

integrantes, mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, suscritos y ejecutados a satisfacción con personas públicas o privadas.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance corresponda al:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS

Las certificaciones deberán acreditar la ejecución de al menos una de las siguientes actividades:

a) Mantenimiento preventivo de vehículos;
b) Mantenimiento correctivo de vehículos;
c) Suministro e instalación de repuestos para vehículos;
d) Reparación de sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, dirección, motor o transmisión de vehículos.

En los proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada **de manera conjunta** por sus integrantes. En consecuencia:

- Uno o varios de los integrantes podrán acreditar las actividades exigidas; o
- Uno solo de los integrantes podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida, siempre que la(s) certificación(es) aportada(s) así lo demuestre(n) de manera expresa.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual corresponde a un valor total de $169.779.583, equivalente a 96,97 SMMLV. Para efectos de dicha sumatoria, se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos certificados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados conforme al SMMLV vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

III. **Experiencia específica mínima del proponente diferencial habilitante para MiPymes.**

En aras de promover el acceso a los sujetos indicados en el presente acápite al mercado de compras públicas, cuando el proponente tenga la calidad de MiPymes, podrá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, con anterioridad al cierre del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará, si por lo menos el integrante que aporta la experiencia y acredita la calidad de MiPymes, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso, se deberán cumplir las demás condiciones consagradas en el presente numeral para acreditar la experiencia del proponente.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto o alcance corresponda al:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE VEHÍCULOS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS

Las certificaciones deberán acreditar la ejecución de al menos una de las siguientes actividades:

a) Mantenimiento preventivo de vehículos;
b) Mantenimiento correctivo de vehículos;
c) Suministro e instalación de repuestos para vehículos;
d) Reparación de sistemas mecánicos, eléctricos, de frenos, suspensión, dirección, motor o transmisión de vehículos.

La experiencia podrá acreditarse con una o varias certificaciones, siempre que de su contenido se evidencie de manera expresa la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos con suministro de repuestos.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual corresponde a un valor total de $169.779.583, equivalente a 96,97 SMMLV. Para efectos de dicha sumatoria, se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos certificados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, calculados conforme al SMMLV vigente a la fecha de terminación de cada contrato.

Notas Comunes a la Experiencia:

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia es certificación o acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.
2. El Ministerio se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.
3. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).

	- Objeto del contrato. - Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año). - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. - Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. - Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente. 4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. 5. El valor de cada contrato se convertirá a los salarios mínimos mensuales legales vigentes que correspondan a cada vigencia. 6. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación 7. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o unión temporal. 8. En caso de presentar más de cuatro (4) contratos con el fin de acreditar la experiencia de los proponentes singulares o plurales o más de cinco (5) para los proponentes MiPymes, solo serán tenidos en cuenta los primeros cuatro (4) o los primeros cinco (5) respectivamente, de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en la plataforma SECOP II. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública, se continuará con la revisión del contrato siguiente de los adjuntados en la plataforma y así sucesivamente, si el proponente allegó más contratos. 9. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República (o la norma que la modifique o sustituya), el valor en pesos colombianos de las obligaciones pactadas en moneda extranjera se liquidará con base en la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de su suscripción, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

11. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Para aportar a la oferta certificaciones de contratos ejecutados entre empresas de un mismo grupo o en situación de control, la certificación deberá estar firmada por el representante legal del cliente final o persona facultada, para ser calificada como válida.
12. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Entiéndase por subcontratación cuando un contratista (persona natural o jurídica) realiza la contratación a otra persona natural o jurídica (proponente) para que esta última realice parte o la totalidad de los servicios para lo que la primera ha sido contratada.
13. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
14. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO**.**

Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa 1 de 2018, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera de Colombia.

B. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

	El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del contrato mediante la suscripción del **Formato de Manifestación de Cumplimiento de Condiciones Técnicas Mínimas dispuesto por la Entidad**, debidamente firmado por el representante legal. Mediante dicho formato, el proponente manifestará, bajo la gravedad del juramento, el cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones técnicas mínimas: **I. Suministro de repuestos originales, nuevos y no remanufacturados** El proponente deberá garantizar el suministro de repuestos nuevos, originales y no remanufacturados, plenamente compatibles con los vehículos objeto del contrato. Para tal efecto, manifestará que: a) no suministrará repuestos remanufacturados ni repotenciados; y b) todos los repuestos serán nuevos, originales y estarán debidamente certificados por el fabricante, la casa matriz o el representante autorizado de la marca en Colombia. **II. Garantías de repuestos y mano de obra** El proponente deberá garantizar que los repuestos instalados contarán con una garantía mínima de tres (3) meses y que los servicios de mantenimiento contarán con una garantía mínima de seis (6) meses. Para tal efecto, manifestará que: a) Otorgará las garantías mínimas exigidas para los repuestos y la mano de obra; y b) Entregará, al momento de la devolución del vehículo, los repuestos retirados debidamente identificados con la placa del automotor. **III. Equipos y herramientas mínimas** El proponente deberá contar con el equipo técnico y las herramientas necesarias para la adecuada ejecución del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico. Para tal efecto, manifestará que: a) dispone del equipo mínimo requerido, propio o arrendado; y b) garantizará su disponibilidad y funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. **IV. Perfil profesional y equipo mínimo de trabajo** El proponente deberá manifestar su compromiso de contar con el personal que se señala a continuación para la ejecución del contrato, garantizando que dicho personal cumple con el perfil profesional, la formación mínima y la experiencia específica exigidos por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente documento. La idoneidad del personal propuesto será verificada por la Entidad como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Perfil	Formación mínima	Experiencia específica
Coordinador de mantenimiento (1).	Profesional Universitario en Ingeniería Mecánica, Mecatrónica o afines, con matrícula profesional vigente (TP).	Mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación, jefatura o administración de talleres de mantenimiento automotriz.
Mecánico de vehículos (1).	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz.	Mínimo cuatro (4) años en diagnóstico, reparación y mantenimiento de sistemas de motor, transmisión, suspensión, frenos, dirección, e inyección electrónica en motores de gasolina de 3956 cc o más
Técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico vehicular (1).	Técnico o tecnólogo en mantenimiento eléctrico y electrónico de vehículos.	Mínimo cuatro (4) años en diagnóstico y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos vehiculares

Nota: La verificación documental del perfil profesional y del equipo mínimo de trabajo se realizará únicamente respecto del proponente adjudicatario.

V. Disponibilidad del servicio

El proponente deberá garantizar la atención programada, el servicio de grúa o desvare en Bogotá D.C. y municipios circunvecinos, así como la posibilidad de realizar intervenciones en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, cuando así lo requiera el supervisor del contrato. Para tal efecto, manifestará que cuenta con:

a) disponibilidad para prestar el servicio de lunes a sábado, en jornada diurna;
b) capacidad logística para prestar servicios de grúa o asistencia técnica dentro de un radio de hasta cien (100) kilómetros; y
c) disposición para atender requerimientos en sitio, cuando sea necesario.

VI. Cumplimiento de disposiciones ambientales

El proponente deberá comprometerse a aportar, para el inicio de la ejecución del contrato, los documentos ambientales exigidos por la Entidad, de conformidad con el anexo técnico. Para tal efecto, manifestará el cumplimiento de esta condición mediante el formato dispuesto por la Entidad.

	Nota: La acreditación documental de los soportes ambientales se exigirá únicamente respecto del proponente adjudicatario, previo al inicio de la ejecución contractual. **C. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL TALLER** El proponente deberá contar con un taller automotriz ubicado en el perímetro urbano de Bogotá D.C., con un área útil mínima de quinientos (500) m², techada, demarcada y adecuada con las zonas funcionales. La exigencia anterior se establece como una condición técnica mínima necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el número de vehículos a intervenir, las condiciones de operación de la Entidad y la necesidad de asegurar tiempos de respuesta oportunos durante la ejecución del contrato. **Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con su oferta una declaración juramentada independiente, suscrita por el representante legal, en la que manifieste expresamente:** **I.** Que cuenta con un taller automotriz ubicado en el perímetro urbano de Bogotá D.C.; **II.** Que el taller dispone de un área útil mínima de quinientos (500) m², techada, demarcada y adecuada para la prestación del servicio; **III.** Que el inmueble se encuentra bajo la modalidad de propiedad o arrendamiento; y **IV.** Que el taller se encuentra disponible para la atención de las actividades derivadas del contrato. La declaración juramentada deberá acompañarse del correspondiente registro fotográfico del taller, mediante el cual se evidencie el cumplimiento de las áreas mínimas exigidas, esto es: mecánica general, frenos y suspensión, electricidad automotriz, alineación y balanceo, zona de lubricación, monta llantas y zona de lavado. La suscripción de la declaración juramentada obliga al proponente y, en caso de resultar adjudicatario, al contratista, a mantener la disponibilidad y las condiciones de la infraestructura ofrecida durante la ejecución contractual. **Nota general** El cumplimiento de las condiciones técnicas señaladas en el literal B se acreditará mediante la suscripción del Formato de Manifestación de Cumplimiento de Condiciones Técnicas Mínimas dispuesto por la Entidad. Por su parte, la condición prevista en el literal C, relacionada con la infraestructura física del taller, se acreditará mediante declaración juramentada independiente y registro fotográfico, los cuales deberán aportarse con la oferta. Los documentos soporte del perfil profesional, del equipo mínimo de trabajo y de las disposiciones ambientales serán exigidos únicamente al proponente adjudicatario, en la etapa previa al inicio de la ejecución contractual.

4. PROPUESTA ECONOMICA – MENOR PRECIO OFERTADO (Verificación consistencia propuesta económica):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con **el precio más bajo**, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

El oferente deberá diligenciar:

1. el archivo Excel denominado **"ANEXO PROPUESTA ECONOMICA"**, con el detalle de los precios de mantenimiento preventivo y la aceptación de la bolsa de monto agotable de mantenimiento correctivo;

2. igualmente, el oferente debe diligenciar la lista de precios de Secop II con los valores totales ofertados por cada uno de estos componentes, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Para tal efecto el proponente deberá presentar su propuesta económica, la cual debe incluir el precio unitario ofertado en archivo Excel denominado **"ANEXO PROPUESTA ECONOMICA"** e igualmente debe diligenciar la lista de precios de Secop II con los valores totales ofertados por cada uno de estos componentes, es decir por el total de los mantenimientos preventivos y por el valor total de la bolsa correspondiente a los mantenimientos correctivos.

La no presentación del formato **"ANEXO PROPUESTA ECONOMICA"**, y el no diligenciamiento de la lista de precios de SECOP II, se entenderá como no presentada la oferta económica y causará rechazo de la misma.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la propuesta seleccionada con el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato incluye el valor del IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, ni los valores techo establecidos para cada uno de los tipos servicio relacionados en el componente 1 so pena de ser RECHAZADA. Los precios techo se encuentran sustentados en el documento Análisis del sector y en el numeral 13 del presente documento.

	Nota 1: El oferente debe diligenciar la oferta economica formato excel detallando los valores unitarios de cada servicio y por cada vehiculo, sin exceder los valores techo por cada tipologia de servicio descritos en la tabla anterior, igualmente debe diligeciar la lista de precios de secop II en el item 1 totalizando el valor de su oferta para este componente. **Nota 2:** El presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Ministerio de Educación Nacional. ***Para efectos de determinar la oferta adjudicataria, la evaluación económica recaerá sobre el menor valor ofrecido por los proponentes respecto del componente de mantenimiento preventivo.*** En consecuencia, será seleccionada la oferta que presente el menor valor en dicho componente, siempre que el proponente cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y demás condiciones exigidas en la invitación pública y sus anexos. En ese sentido, el mayor descuento ofertado no modifica el valor total del presupuesto oficial a adjudicar, sino que constituye el criterio económico de comparación entre las ofertas, permitiendo identificar la propuesta más favorable para la Entidad, en la medida en que optimiza los recursos disponibles para la atención de los mantenimientos requeridos durante la ejecución contractual. **Nota 3:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar la información suministrada en cualquier etapa del proceso, desde la evaluación hasta la adjudicación, solicitando los soportes documentales necesarios. Si se encuentra que los datos reportados no coinciden con los soportes requeridos, se entenderá que dicha información no fue presentada.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica deberá ser presentada bajo las siguientes recomendaciones tanto para **archivo Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA" como para la lista de precios** en la plataforma del SECOP II, para cada uno de los ítems deberá diligenciar el valor sin decimales.

Para el formato archivo Excel denominado ANEXO PROPUESTA ECONOMICA", compuesto por tres secciones principales, tener en cuenta las siguientes precisiones:

1. Mantenimientos Preventivos

o Ingresar únicamente los valores en la columna "Valor Unitario Ofertado" (resaltada en verde).

o No modificar ninguna otra celda, ya que el "Valor Total Ofertado" y el "Valor Techo Establecido por la Entidad" están formulados. Sin embargo, los valores allí diligenciados y totalizados son responsabilidad exclusiva del oferente, por lo cual cada oferente debe verificar la coherencia de estos en su oferta.

o El valor total calculado para cada mantenimiento (resaltado en verde) no debe superar el presupuesto techo establecido por la Entidad en la columna de color azul, los mismos precios techo se han referenciado en el documento análisis del sector y en el presente estudio previo.

2. Mantenimientos Correctivos (bolsa de monto agotable)

2.1. Presupuesto:

El monto destinado a repuestos e insumos para mantenimientos correctivos se constituye como un presupuesto estimado de monto agotable. En consecuencia, no genera una obligación de compra inmediata ni total por parte de la entidad, sino que actúa como el límite máximo autorizado para atender las contingencias de reparación que surjan durante la vigencia del contrato.

2.2. Determinación de Precios:

El valor final de los repuestos se fijará con base en las cotizaciones específicas de los elementos efectivamente utilizados, las cuales deberán ser validadas según los precios de mercado y contar con la aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. La bolsa de recursos se irá consumiendo de manera proporcional a la facturación de los servicios y repuestos debidamente ejecutados y autorizados.

2.3. Obligatoriedad de la Oferta Económica:

Para este componente no se admiten ofertas a la baja. El oferente debe aceptar obligatoriamente el valor total establecido por la entidad para la bolsa de monto agotable, el cual asciende a CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($113.804.249).

	Este valor exacto estará consignado por la entidad en: • El formato de Oferta Económica (Excel). • El Ítem 2 de la lista de precios de la plataforma SECOP II. **3. Total Oferta Económica** o La hoja "Total Oferta Económica" consolida automáticamente la información de los dos componentes anteriores, sin embargo; el oferente debe revisar los valores allí diligenciados y verificar los valores totales que se consolidan, pues es responsabilidad exclusiva del oferente su presentación y coherencia. o El oferente deberá verificar que el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA calculado coincida exactamente con el que registrará en la plataforma SECOP II. o Favor diligenciar el Nombre del proponente quien presenta la Propuesta. **En la plataforma SECOP II, el oferente deberá:** Registrar como Ítem 1 el valor total ofertado de mantenimiento preventivo (incluido IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, costos, gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante), coincidente con el valor calculado en el **anexo Excel denominado "ANEXO PROPUESTA ECONOMICA"**. Registrar como Ítem 2 el valor de la bolsa de monto agotable para mantenimientos correctivos, El oferente debe aceptar y diligenciar en su oferta el mismo valor establecido por la entidad para dicha bolsa de **monto agotable por valor total de $113.804.249. Teniendo en cuenta que esta es una bolsa de monto agotable que ya fue estimada por la entidad para la ejecución del contrato.** La suma de ambos ítems deberá coincidir con el valor total consignado en el anexo Excel. La oferta deberá expresarse en pesos colombianos (COP) y no podrá superar el valor del presupuesto oficial, el cual incluye IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, costos, gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante. **NOTA 1**: En caso de presentarse diferencias en el valor total diligenciado entre la lista de precios de SECOP II y el formato **anexo Excel denominado ANEXO PROPUESTA ECONOMICA", será rechazada la oferta.** **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de que se presente un empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, el MEN aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) o las normas que los modifique o sustituyan.

Para tal efecto, se seguirá el siguiente orden de prelación, el cual tiene carácter estricto, sucesivo y excluyente (es decir, solo se pasará al siguiente criterio si persiste el empate en el anterior):

CAUSAL	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:

		personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATOS:** **- No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO)** **_____** **- No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá´a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá´acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá´la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá´ autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de

		discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta,. y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio,

			planillas o cualquier otro documento se notendrá en cuenta. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá´ allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá´en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá´al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá´con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. Y FORMATO 11. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará´ las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá´en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá´en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se

			demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá´aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá´ de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá´aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

		participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE. Y FORMATO 12. ADICIONALMENTE, MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**ii)** El certificado que emita el Comité´ Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá´ aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá´ la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
		7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del

		reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá´ acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido

		el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá´ la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá´la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) **FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de

	conforme al resultado del análisis del sector)	Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá ´la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos

			de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique
		13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del

	SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector).

Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la

	experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. **Nota 6.** Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición. **Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio**. **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:** En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: "https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf"***, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente: ***atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.*** Para lo anterior, los proponentes manifestarán a través del correo citado la imposibilidad por indisponibilidad, el Ministerio verificará la existencia del certificado de indisponibilidad e informará si se extiende el plazo de presentación de oferta o la posibilidad de recibirlas a través del correo señalado, lo cual igualmente se publicará en SECOP una vez cese la indisponibilidad.
18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación de mínima cuantía no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar y hacer entrega dentro de los diez días siguientes al inicio del contrato, de un diagnóstico detallado en el cual se identifique el estado de cada uno de los sistemas de los vehículos en coordinación con el supervisor designado. **2.** Entregar al inicio del contrato al supervisor designado por EL MINISTERIO, un documento que establezca los tiempos máximos de duración de los mantenimientos más frecuentes que puedan requerirse durante la ejecución del contrato, desde el ingreso del vehículo al taller hasta el recibo a satisfacción. Estos tiempos estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Ministerio. **3.** Prestar el servicio de asistencia mecánica o carro taller, en las condiciones estipuladas, cuando sea requerido.

4. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad del MINISTERIO y aquellos que se encuentren al servicio de la entidad, con la periodicidad que señale el fabricante de cada vehículo ejecutando las actividades descritas en el ANEXO Mantenimiento Preventivo, previa autorización del supervisor. En caso de que EL CONTRATISTA adelante mantenimientos a los vehículos sin la autorización previa del supervisor del contrato, éstos no serán reconocidos ni pagados.

5. Realizar el mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad o al servicio de EL MINISTERIO previa autorización del supervisor.

6. Entregar al supervisor del contrato un informe con el diagnostico que detalle cada mantenimiento correctivo cuyos valores serán los ofertados en la propuesta económica inicial, mano de obra e insumos que sean necesarios para la reparación y el buen funcionamiento del vehículo e incluir registro audiovisual y el tiempo estimado para llevar a cabo esta reparación. En caso de que EL CONTRATISTA adelante mantenimientos correctivos e instalación de repuestos a los vehículos sin la autorización previa del supervisor del contrato, éstos no serán reconocidos ni pagados.

7. Elaborar una cotización para cada servicio de mantenimiento correctivo solicitado, relacionando los repuestos a instalar, indicando su marca, referencia y país de origen y la correspondiente mano de obra e insumos. Dado que el contratista no actúa como proveedor directo de repuestos, sino que los adquiere en el mercado, deberá justificar cada valor presentado como mínimo una cotización externa obtenida directamente de un proveedor del sector.

Parágrafo 1: Adicionalmente, el supervisor del contrato, como responsable del seguimiento de la ejecución presupuestal de la bolsa de recursos del mantenimiento correctivo, deberá:

- Verificar el contenido y soporte de la cotización presentada por el contratista y,
- Solicitar, por parte de la Entidad, mínimo dos (2) cotizaciones adicionales en el mercado para verificar la razonabilidad de los precios frente a condiciones actuales, incluyendo las variaciones de la TRM cuando aplique.
- Realizar un análisis técnico y económico comparativo, dejando constancia escrita sobre la razonabilidad, viabilidad o improcedencia de la cotización presentada por el contratista. Con fundamento en dicho análisis, el supervisor del contrato emitirá el concepto correspondiente para autorizar o no la ejecución del mantenimiento correctivo solicitado.

Parágrafo 2: Sin concepto favorable del supervisor no podrá ejecutarse el mantenimiento correctivo correspondiente ni afectarse la bolsa de recursos.

Parágrafo 3: El supervisor del contrato deberá llevar registro documentado y actualizado de:

- Todas las cotizaciones presentadas por el contratista.
- Las cotizaciones complementarias obtenidas por la Entidad.
- El análisis estimativo y aprobación de cada caso.
- La trazabilidad de los pagos efectuados con cargo a la bolsa, incluyendo copias de las facturas, actas de recibido y demás soportes.

Parágrafo 4: La ejecución de actividades con cargo a la bolsa de recursos estará condicionada a la previa autorización escrita del supervisor, sustentada en el análisis técnico de precios, calidad y oportunidad de los insumos y servicios cotizados.

8. Suministrar repuestos nuevos u originales en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas para cada vehículo. En caso de requerir repuestos que no hayan sido incluidos dentro de la oferta, el precio deberá corresponder al del mercado, para lo cual el contratista deberá facturar el menor precio de dos cotizaciones que presente al supervisor.

9. Reemplazar los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses o 20.000 kilómetros siguientes a su instalación -lo primero que ocurra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato.

10. Realizar el mantenimiento preventivo solicitado a más tardar dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la recepción del vehículo en el taller.

11. Realizar el mantenimiento correctivo solicitado a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a su solicitud, excepto cuando se trate de reparación de motor o exista alguna restricción justificada para la obtención de repuestos en cuyo caso se deberá acordar este término juntamente con el supervisor del contrato por parte de EL MINISTERIO.

12. Entregar los vehículos intervenidos o reparados a los conductores de EL MINISTERIO, previo aviso por correo electrónico al Supervisor del contrato, con:

a) Acta de entrega del vehículo para firma de recibido por parte del conductor. El acta debe contener los servicios de mantenimiento efectuados al vehículo y los repuestos cambiados, indicando su marca, referencia y país de origen.
b) Prueba de ruta cuando se requiera
c) Acta de inservibles de aquellos repuestos que fueron objeto de cambio o reparación y devolución.
-Todos los repuestos cambiados deben ser devueltos al ministerio. Se exceptúan de la devolución los residuos especiales o peligrosos como residuos de aceite, baterías y llantas usadas.

13. Prestar el servicio de mantenimiento de los vehículos en la sede indicada

en su propuesta. En caso de servicios especializados que deban prestarse en instalaciones diferentes a las del contratista, se deberá contar con la autorización del supervisor del contrato en EL MINISTERIO previa comunicación y justificación por parte de contratista.

14. Garantizar la seguridad, integridad y el monitoreo de los vehículos al interior de las instalaciones. Para ello, debe contar con el servicio de vigilancia y circuito cerrado de televisión.

15. Prestar el servicio contratado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 12 m.

16. Entregar un informe mensual digital editable en formato Excel con los siguientes campos diligenciados:

- Placa del vehículo objeto del mantenimiento
- Indicar el kilometraje del vehículo al momento de iniciar el mantenimiento
- Tipo de Mantenimiento: si es preventivo o correctivo
- Repuestos e Insumos: indicar los repuestos colocados al vehículo y e mantenimiento realizado
- Clasificar el servicio prestado discriminando por mano de obra, repuestos e insumos.
- Cantidad de mantenimiento
- Valor unitario del servicio prestado
- Subtotal antes de Iva
- Total, después de Iva
- Fecha y hora de ingreso del vehículo
- Fecha y hora de entrega o salida del vehículo

El supervisor del contrato podrá solicitarle incluir nuevos campos al informe con la debida antelación.

El informe mensual presentado y aprobado por el supervisor, será el soporte de la facturación del respectivo mes.

17. Mantener en funcionamiento una línea telefónica en el horario establecido para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio, durante la ejecución del contrato.

18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta.

19. Realizar las actividades e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio con estricta sujeción a las normas legales.

20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

21. Dar cumplimiento a la oferta presentada y a los factores de escogencia contenidos en la misma.

22. Renovar las licencias o permisos ambientales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. Entregar al Ministerio, dentro de

	los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, los soportes completos de gestión y disposición de residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo: - Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (aceites lubricantes usados y demás sustancias contaminantes). - Reportes de movilización y manifiestos de transporte de residuos (formato Anexo 3 del Decreto 1076 de 2015). - Actas de entrega de materiales de desecho. - Registros y comprobantes de gestión ambiental requeridos para dar cumplimiento a la normatividad vigente. **23.** Presentar los certificados expedidos por el gestor autorizado que acrediten el aprovechamiento o la disposición final de las llantas retiradas del parque automotor del MEN, conforme a la Resolución 1407 de 2018 (Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso) o la norma que la sustituya. (Cuando aplique) **24.** Aportar, cuando aplique, para cada vehículo intervenido, el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, acompañado del Formato Uniforme de Resultados — FUR, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor — CDA debidamente registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT, en el que conste el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión contaminante aplicables según el tipo de motor, combustible y año modelo del vehículo, de conformidad con la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y con las disposiciones sobre el FUR y el certificado virtual de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes compiladas en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. **25.** El contratista deberá garantizar que los vehículos, equipos y medios de transporte empleados en la ejecución del contrato cumplan permanentemente con las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad exigidas por la normatividad vigente. En particular, deberá verificar que se cuente con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes realizada en Centros de Diagnóstico Automotor legalmente habilitados, conforme a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluyendo, entre otras, la Resolución 3318 de 2015, la Resolución 20203040003625 de 2020, la Resolución 762 de 2022, así como las Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables adoptadas por ICONTEC, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, el contratista deberá cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes y con los requisitos ambientales exigidos para las fuentes móviles terrestres, de acuerdo con la regulación ambiental vigente, garantizando que dichas condiciones se mantengan durante toda la ejecución del contrato y aportando los certificados, registros y soportes que sean requeridos por la Entidad o las autoridades competentes.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa del MEN a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MEN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.
10. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MEN, según la normatividad vigente.
11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
12. El contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. El contratista se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social

	y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **B. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista. **4.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación. **7.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
20. Comité Técnico:	N/A
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☒ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental NO ☐
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato: Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	EL MINISTERIO capacitará y realizará sensibilizaciones, tanto en materia ambiental, como del SIG (Sistema Integrado de Gestión de EL MINISTERIO), referente a la política, objetivos, metas, programas, requisitos legales y controles operacionales; para garantizar que los empleados que trabajen a nombre de El CONTRATISTA conozcan y tomen conciencia sobre la importancia del SIG y la corresponsabilidad ambiental que permitirá garantizar que EL MINISTERIO cumpla con los requisitos legales y otros requisitos ambientales que conlleven a conservar la certificación otorgada al Sistema de Gestión Ambiental bajo la ISO 14001. EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato, la asistencia y participación a las jornadas de capacitación y toma de conciencia en materia ambiental, así como las actividades de visitas de seguimiento ambiental que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable en Colombia, así como con las obligaciones que se deriven de cualquier norma o lineamiento interno de EL MINISTERIO que sean aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual. EL CONTRATISTA no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el presente contrato. En los casos en que EL CONTRATISTA deba obtener a su nombre o de terceros el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias de tipo ambiental para desarrollar el presente contrato deberá obtenerlos

	previamente ante la autoridad ambiental competente e informar de esta situación a EL MINISTERIO allegando copia de estos. Por tanto, conforme a lo descrito y en atención a la normatividad ambiental vigente y aplicable al objeto contractual definido en el numeral 5 del presente Estudio Previo, EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del presente contrato, deberá entregar copia de los siguientes documentos: 1. Registro como acopiador de llantas ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 265 de 2016 y articulo 16 de la Resolución 1326 de 2017. 2. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos — RESPEL. El contratista deberá acreditar inscripción vigente en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos — RESPEL, ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, el Decreto 1076 de 2015, que compila el Decreto 4741 de 2005, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, deberá allegar el soporte de inscripción y los reportes anuales realizados en la plataforma correspondiente durante los últimos cinco (5) años; en caso de que la constitución del oferente sea inferior a dicho término, deberá aportar los reportes efectuados desde el año de su constitución. La inscripción deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual. En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación del consorcio o unión temporal, ejecuten directamente las actividades generadoras de residuos peligrosos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que corresponda al proponente plural frente al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato. 3. Registro como acopiador primario de aceites usados otorgado por la autoridad ambiental de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 2238 de 2023 (aplica para empresas ubicadas en el Distrito Capital). 4. Acuerdos, contratos o alianzas con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los residuos peligrosos, llantas y aceites usados. En el caso de residuos peligrosos y aceites usados deberá anexar las licencias y permisos ambientales de las empresas con las que realiza la gestión final de estos residuos. 5. Registro o autorización de Publicidad Exterior Visual – PEV (aplica cuando el establecimiento del oferente cuenta con un aviso en su fachada) de acuerdo con la Resolución Distrital 931 de 2008, así como lo establecido en la Ley 140 de 1994 y Decreto Distrital 959 de 2000. 6. Plan de contingencia y/o emergencias de conformidad con lo requerido en el artículo 3 del Decreto 265 de 2016, en el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 1326 de 2017, en las condiciones de seguridad del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados de la Resolución 2238 de 2023, en el Decreto 1868 del 2021 y en el literal h del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. 7. Habilitación por parte del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito y acreditación vigente otorgada por (ONAC) como organismo de inspección de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3768 de 2013. 8. Informe de la caracterización de vertimientos del proponente o de su aliado comercial que realizará el lavado de los vehículos del Ministerio de Educación Nacional, el cual debe corresponder al otorgado por un laboratorio acreditado

	por el IDEAM, en donde determine el cumplimiento con los parámetros máximos permisibles definidos en la Resolución 631 de 2015. En caso de que el contratista realice estas actividades a través de una empresa especializada en lavado de vehículos, deberá aportar el contrato, convenio, acuerdo comercial o documento que acredite el vínculo con dicha empresa. Adicionalmente, durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto, EL CONTRATISTA deberá suministrar cuando EL MINISTERIO lo requiera los siguientes soportes: 10. Certificados de aprovechamiento y/o disposición de llantas, con ocasión del cambio de llantas del parque automotor del MEN. 11. Reportes de movilización y certificados de aprovechamiento y/o disposición final de aceites usados. 12. Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos. 13. Certificados y Formato Uniforme de Resultados — FUR de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando aplique, en los que se evidencie el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión contaminante aplicables según el tipo de vehículo, combustible, tecnología y año modelo, de conformidad con la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, el FUR y el certificado correspondiente deberán ajustarse a las disposiciones vigentes sobre revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, certificado virtual, características del formato y cargue de información al RUNT, compiladas en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Lo anterior se requerirá de acuerdo con las actividades de mantenimiento que se realicen al parque automotor de EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental que tiene establecido EL MINISTERIO en la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y que serán coordinados con el supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato, la asistencia y participación a las jornadas de capacitación y toma de conciencia en materia ambiental, así como las actividades de visitas de seguimiento y evaluación ambiental que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable en Colombia, así como con las obligaciones que se deriven de cualquier norma o lineamiento interno de EL MINISTERIO que sean aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá propender por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como prevenir la contaminación para lo cual deberá adoptar las medidas y controles de prevención, mitigación, corrección y/o compensación necesarios relacionados con sus respectivos aspectos e impactos ambientales que se deriven en la ejecución de las actividades relacionados con el objeto contractual, aunque no existan requisitos legales u

	otros requisitos específicos que haya establecido EL MINISTERIO o que sean provenientes del marco jurídico ambiental o de planes de manejo ambiental, concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias otorgadas por la autoridad ambiental. EL CONTRATISTA no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el presente contrato. En los casos en que EL CONTRATISTA deba obtener a su nombre o de terceros el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias de tipo ambiental para desarrollar el presente contrato deberá obtenerlos previamente ante la autoridad ambiental competente, Lo anterior se requerirá de acuerdo con las actividades de mantenimiento que se realicen al parque automotor de EL MINISTERIO.	
23. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo	SI ☒ **TIPO:** Ordinarios ☒ Peligrosos ☒ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☐
24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	**El valor de la orden de aceptación de oferta será pagado así:** Pagos mensuales sin que supere el valor total del contrato, incluido IVA, impuestos, repuestos, mano de obra, insumos, servicios, costos, gastos operativos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a los precios unitarios ofertados en el componente de mantenimiento preventivo y los valores efectivamente ejecutados de la bolsa de monto agotable de mantenimientos correctivos, siempre que dichos correctivos hayan sido previamente revisados, comparados, aprobados y cuenten con concepto favorable del supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente y certificación a satisfacción emitida por el supervisor por parte de EL MINISTERIO. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o	

	documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.
25. Justificación anticipo:	N/A
26. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría**
	Interventoría Contratada — SI ☐ — NO ☒
	Nombre o Razón social: N/A — **No. Contrato:** N/A
	Contacto: N/A — **Dirección:** N/A
	Teléfono: N/A — **Correo electrónico:** N/A — N/A
	Supervisión
	Supervisión — SI ☒ — NO ☐
	La supervisión del presente contrato recaerá sobre el cargo de Profesional Universitario de la Subdirección de Gestión Administrativa, y será ejercida por el servidor público que ocupe dicho cargo, **actualmente ejercido por el señor Pablo David Espitia Sierra**, o por quien sea designado formalmente por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando la continuidad de la función de supervisión en caso de cambios administrativos o de personal.
	Número de cédula: 15.646.685 — **Cargo**: Profesional Universitario
	Dependencia: Subdirección de Gestión Administrativa — **Correo electrónico**: pespitia@mineducacion.gov.co
27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente en el caso de requerir interventoría	N/A
28. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?: — No ☒ — Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido — No ☒ — Si ☐
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos asociados a la presente contratación, se anexan al presente estudio. **Ver anexo Matriz de Riesgos.**
30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	El contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MEN dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento y hasta la liquidación de este.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la aceptación de oferta.	Por el plazo de ejecución de contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento de este.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento de este.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista, a través de contrato de seguro, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de este, con una suficiencia mínima de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).

El MEN y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios.

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y
- lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en el Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la orden de aceptación de oferta o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la orden de aceptación de oferta, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá

	allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. El contratista deberá asegurar que los amparos de cumplimiento y calidad del servicio estén vigentes al momento de suscribir el acta de liquidación. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	N/A

Este estudio previo es elaborado por el líder de la necesidad, José Orlando Cruz, en su condición de Subdirector de Gestión Administrativa, y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR POR PAGAR
a) Pago 1	Julio 2026	**$ 28.296.597**
b) Pago 2	Agosto 2026	**$ 28.296.597**
c) Pago 3	Septiembre 2026	**$ 28.296.597**
d) Pago 4	Octubre 2026	**$ 28.296.597**
e) Pago 5	Noviembre 2026	**$ 28.296.597**
f) Pago 6	Diciembre 2026	**$ 28.296.598**
TOTAL, CONTRATO		**$169.779.583**

ELABORÓ **PABLO DAVID ESPITIA SIERRA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *25-05-2026 17:17:18*	**ELABORÓ** **JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *25-05-2026 17:19:59*